

Santiago, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

**Vistos:**

Se reproduce el fallo en alzada, con excepción de sus fundamentos noveno y décimo, que se eliminan.

**Y se tiene, en su lugar y, además, presente:**

**Primero:** Que, en estos antecedentes, rol de esta Corte Suprema N° 3.843-2024, iniciados ante la Corte de Apelaciones de Rancagua, doña Tamara González Monrroy dedujo recurso de protección en favor de 12 alumnos del Colegio -----, impugnando las medidas restaurativas, de reparación y disciplinarias, impuestas en contra de los protegidos producto de una "fuga" desde establecimiento educacional al que pertenecieron, previa activación de extintores contra incendios dentro sus dependencias.

**Segundo:** Que es pacífico entre las partes que todos los alumnos en cuyo favor se ha incoado la acción constitucional de marras egresaron del colegio recurrido durante el año 2023.

**Tercero:** Que, en consecuencia, más allá de los vicios procedimentales detectados por el tribunal a quo, el libelo ha perdido oportunidad, al no ser posible disponer medida alguna de cautela de los derechos y garantías invocadas por la actora, teniendo especialmente presente que no se dejó



constancia en la hoja de vida de los alumnos acerca de las decisiones adoptadas a su respecto.

Por estas consideraciones, y de conformidad, además, con lo prevenido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, **se revoca** la sentencia apelada, de doce de enero de dos mil veinticuatro, y en su lugar se declara que **se rechaza** el recurso de protección escrito en lo principal de la presentación folio N° 46.830-2023.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 3.843-2024.

ANGELA FRANCISCA VIVANCO  
MARTINEZ  
MINISTRA  
Fecha: 09/02/2024 13:05:07

DOBRA FRANCISCA LUSIC NADAL  
MINISTRO(S)  
Fecha: 09/02/2024 13:05:08

MARIA CAROLINA UBERLINDA  
CATEPILLAN LOBOS  
MINISTRO(S)  
Fecha: 09/02/2024 13:05:08

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN  
FISCAL JUDICIAL(S)  
Fecha: 09/02/2024 14:53:59

GONZALO ENRIQUE RUZ LARTIGA  
ABOGADO INTEGRANTE  
Fecha: 09/02/2024 13:05:09



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por Ministra Angela Vivanco M., Los Ministros (As) Suplentes Dobra Francisca Lusic N., María Carolina Uberlinda Catepillán L., Fiscal Subrogante Jorge Eduardo Saez M. y Abogado Integrante Gonzalo Enrique Ruz L. Santiago, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

